



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 193-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D

Chachapoyas, 21 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 035-2016-GRA-ARA-DEGBFS/JEDS, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido a la persona de **ZAMBRANO CIEZA CRISTIAN JOSE** (poseedor de fauna silvestre), por Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas; a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, por razón de la Resolución Ejecutiva Regional N°124-2014- Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, el **ACTA DE INTERVENCIÓN N° 004-2015-GRA-ARA/DEGBFS/CHACHAPOYAS**, de fecha 17 de Diciembre del 2015, realizada y suscrita en el Jr. Santo Domingo N° 876, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, da cuenta de la intervención efectuada a la persona de **ZAMBRANO CIEZA CRISTIAN JOSE** (poseedor de fauna silvestre), por personal de la PNP – DIVMA – Chachapoyas, quienes lo intervinieron por poseer espécimen vivos de fauna silvestre **01 Iguana *Polychrus peruvianus***; el cual se encontraban en mal estado, con la pierna derecha fracturada, lo cual constituye infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, procediéndose a ejecutar la medida de carácter provisional de Comiso del mismo, por incurrir en infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763, y de conformidad con el inciso "d" del artículo 191°, numeral 191.3, del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el cual establece que: **"Son infracciones en materia de fauna silvestre consideradas como muy graves las siguientes: (...) d. Transportar especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin contar con los documentos que amparen su movilización.**

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 035-2015-GRA-ARA-DEGBFS/JEDS**, de fecha 21 de Diciembre del 2015, refiere que el administrado ha infringido la legislación forestal y de fauna silvestre, recomendándose el **Comiso definitivo** del espécimen vivo de fauna silvestre (**01 Iguana *Polychrus peruvianus***, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194°, numeral 194.1, inciso "b" del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI,





el cual establece: "De manera complementaria a la sanción de multa, pueden aplicarse las sanciones siguientes según corresponda. La incautación definitiva o decomiso de especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre procede, en el marco de las infracciones previstas en el Art. 191º: (...)
b) Son adquiridos, almacenados, transformados, comercializados o transportados sin los documentos que acrediten su procedencia legal", así mismo se recomienda la imposición de sanción multa al administrado ZAMBRANO CIEZA CRISTIAN JOSE (poseedor de fauna silvestre).

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de julio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a la persona de ZAMBRANO CIEZA CRISTIAN JOSE (poseedor de fauna silvestre), identificado con DNI N° 73204468, con domicilio en la Av. Victor Sánchez Ruiz N° 793, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la persona de ZAMBRANO CIEZA CRISTIAN JOSE (poseedor de fauna silvestre), cinco (05) días hábiles contado a partir de la notificación con la presente resolución, para que presenten sus descargos correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Comiso Definitivo del espécimen vivo de fauna silvestre (01) Iguana *Polychrus peruvianus*, por infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, los mismos que son puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, para la ejecución de las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Administrado y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO